



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Estado de Colima, se ha distinguido a lo largo de su historia como el principal productor de Limón a nivel nacional e internacional, particularmente por una mayor productividad por hectárea y excelente calidad del producto, permitiendo la apertura de mercados extranjeros.

Existen datos sustentados por el Consejo Estatal de Productores de Limón Mexicano de Colima, A.C., que contabilizan 3,200 productores que cultivan alrededor de 23,000 hectáreas de limón en el Estado, con una producción de 460,000 toneladas anuales, la convierten en una actividad económica muy importante para la entidad.

SEGUNDO.- Que actualmente, el cultivo de limón es socialmente el más importante, sin embargo en el rubro económico ha perdido su trascendencia debido a las enfermedades vegetales que le han impactado.

Cabe destacar que en el año 2004, se reportó la presencia del insecto vector de la enfermedad del HLB, que es la Diaphorina Citri, sin que en esa fecha estuviera presente la enfermedad de Huanglongbing (HLB) o Dragón Amarillo, sin embargo dicha enfermedad se presentó en la zona citrícola del Municipio de Tecomán en abril de 2010, siendo esta la más peligrosa que puede atacar a las plantas de cítricos, produciendo su muerte, así como grandes pérdidas económicas a los agricultores que basan en esta actividad productiva su sustento y el de sus familias.

TERCERO.- Que es importante señalar que, en el mes de abril de 2010, la autoridad federal de la materia, declaró al Estado de Colima, como Zona Bajo Control Fitosanitario por la presencia de la enfermedad del HLB en los cítricos.

En virtud de la importancia y gravedad que representa esta plaga que ha atentado en contra de la agricultura del Estado, esta Soberanía ha emitido diversos exhortos a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), con la finalidad de erradicar el HLB en nuestra entidad y gestionar



recursos económicos para los agricultores que han seguido las líneas de acción propuestas por las autoridades correspondientes.

Aunado a lo anterior, de manera coordinada con la SAGARPA, la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado ha hecho lo propio dentro de la esfera de competencia, por lo que ambas dependencias han invertido importantes recursos económicos para afrontar la devastadora enfermedad, mitigando así sus efectos dañinos, porque de lo contrario su impacto hubiese sido mayor.

Sin embargo, debe reconocerse que el conjunto de actividades y esfuerzos interinstitucionales no han sido suficientes, además de que la enfermedad está diseminada en los diez municipios del Estado, y de acuerdo a la última revisión de las huertas de cítricos se tiene que un 61% de la superficie presenta infecciones del HLB, asimismo, las plantas que muestran la afectación de la citada enfermedad manifiestan una baja en su rendimiento por el orden del 30% al 40% de la producción de su fruta.

En virtud de los efectos negativos de la presencia de la enfermedad del Dragón Amarillo, como lo es la baja producción del limón, ha ocasionado una reducción en la ocupación de la mano de obra de los trabajadores del campo, lo cual está ocasionando un gravísimo problema económico y social que afecta a 20 mil de familias, las cuales dependen de este cultivo y cuya situación es precaria.

CUARTO.- Cabe recordar que cada crisis económica, política o social conlleva consecuencias negativas en materia de seguridad pública, incrementándose las actividades ilícitas por parte de quienes las padecen, por lo que resulta necesario y trascendente atender de manera pronta y contundente este problema fitosanitario.

Lo anterior, evidencia de manera clara y precisa la emergencia de sanidad vegetal del Estado, que ha traído graves consecuencias para los productores locales de cítricos, por lo que resulta indispensable la gestión de recursos económicos para la mitigación de los efectos de la enfermedad del Dragón Amarillo, así como para lograr la reactivación de la actividad de esta cadena alimentaria tan importante para el Estado.

Por lo manifestado, se requiere que el Congreso del Estado, pronuncie y manifieste que la entidad se encuentra en Emergencia Fitosanitaria por la presencia y afectaciones de la enfermedad del Huanglongbing (HLB) en el cultivo de los cítricos del Estado de Colima.



Con lo anterior se busca atenuar y minimizar el impacto de la enfermedad y prolongar la vida productiva de las plantaciones de Limón en nuestro Estado, pues al lograrse estos objetivos, se estaría favoreciendo al sustento de las 20 mil familias que dependen de esta actividad y demás cadenas productivas agrícolas del Estado, lo cual constituye una urgencia notoria para esta Soberanía.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

DECRETO No. 40

DECRETO POR EL QUE SE EMITE UN MANIFIESTO DE EMERGENCIA FITOSANITARIA POR LA PRESENCIA Y AFECTACIONES DE LA ENFERMEDAD DEL HUANGLONGBING (HLB) EN EL CULTIVO DE LOS CÍTRICOS DEL ESTADO DE COLIMA.

PRIMERO.- Esta Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Colima, se pronuncia y emite un Manifiesto de Emergencia Fitosanitaria por la presencia y afectaciones de la enfermedad del Huanglongbing (HLB) en el cultivo de los cítricos del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Las autoridades competentes de la materia estatales y municipales, dentro del ámbito de sus atribuciones, podrán adherirse al presente Manifiesto, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- El presente Decreto tendrá una vigencia de 5 años a partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, para los efectos correspondientes.



2012-2015
H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.

C. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
DIPUTADO PRESIDENTE

C. NOÉ PINTO DE LOS SANTOS
DIPUTADO SECRETARIO

C. GRETIL CULIN JAIME
DIPUTADA SECRETARIA